



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHECCA

## CANAS - CUSCO

Cuna de la Nación Kana



“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”  
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

### ACUERDO DE CONCEJO N° 040-2024-CM-MDCH-C

Checca, 19 de agosto del 2024.

#### EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHECCA, PROVINCIA DE CANAS, REGIÓN CUSCO.

##### VISTOS:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Checca, de fecha 19 de agosto del 2024, presidido por el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Checca, Lic. Oscar Tinta Ayma y la asistencia de los Regidores: Roger Francisco Huaycho Montañez, Elizabeth Champi Huillca, Marcelino Eulogio Cjuno Tirahuma, Francisca Yolanda Consa Consa, Bleny Luzgarda Huillca Cjuno, respecto a la Opinión Legal N° 074-2024-OAJ-MDCH-RSV, de fecha 13 de agosto del 2024, el Asesor Legal de la Municipalidad Distrital de Checca, remite opinión legal sobre Donación de Bienes, Informe N° 0015-UAC/MDCH-2024, de fecha 16 de julio del 2024, Expediente Administrativo N° 2292-2024, de fecha 28 de junio del 2024, y;

##### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 30305, señala que “Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...); lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades que especifica que: “Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”. En ese sentido la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece: “Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetar- se a una conducta o norma institucional”;

Que, el numeral 20 del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: “Corresponde al concejo municipal: “Aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad”;

Que, el artículo 64° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: “Las municipalidades, por excepción, pueden donar, o permutar, bienes de su propiedad a los Poderes del Estado o a otros organismos del Sector Público. Las donaciones de bienes a favor de una municipalidad están exoneradas de todo impuesto, conforme a la ley de la materia, así como del pago de los derechos registrales y derechos arancelarios cuando los bienes provienen del extranjero”;

Que, el artículo 66° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: “La donación, cesión o concesión de bienes de las municipalidades se aprueba con el voto conforme de los dos tercios del número legal de regidores que integran el concejo municipal”;

Que, mediante Expediente Administrativo N° 2292-2024, de fecha 28 de junio de 2024, el Sr. Ricardo Allpaca Roque, Presidente de la APV Anansaya, solicita remanentes de estaca y yeso para el marcado y estaqueado de la habilitación urbana de la Comunidad de Anansaya;

Que, mediante Informe N° 0015-2024-ALMACÉN CENTRAL/MDCH, de fecha 16 de julio de 2024, el Jefe de Almacén Central, Reynaldo Cañari Paucara, indica que dichos bienes si existe en stock del proyecto “PLAN DE MANTENIMIENTO Y CORRECTIVO DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE EN LAS DIFERENTES COMUNIDADES DEL DISTRITO DE CHECCA – CANAS – CUSCO”, Meta 003-2022 que son (Angulo de acero 1 in x 1 in x 1/8 in x 6m) de la nea 0018-2023, así como también se realizara la donación de (YESO) de remanentes del proyecto sin valorización. Así mismo indica que dicho material solicitado se donara a la comunidad campesina de Anansaya el cual tiene como presidente al señor Ricardo Allpaca Roque con DNI N° 80181361, por lo cual informa que para dar la donación del bien solicitado, se debe aprobar mediante acto resolutivo, de conformidad al siguiente cuadro de detalle:

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	TOTAL	ESTADO
01	ANGULO DE ACERO 1 IN X 1 IN X 1/8 IN X 6M	20	UNIDAD	52.00	1,040.00	BUENO
02	YESO	02	SACOS	---	---	BUENO

Con el Pueblo por Delante

Palacio Municipal Plaza de Armas s/n, Checca - Canas - Cusco

munichecca20232026@gmail.com

Municipalidad Distrital de Checca



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHECCA

## CANAS - CUSCO

Cuna de la Nación Kana



Que, el Asesor Legal de la Municipalidad Distrital de Checca, Abog. Rhony Sacachipana Vera, Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Opinión Legal N° 074-2024-OAJ-MEDCH-RSV, Declara PROCEDENTE la DONACIÓN de bienes a la APV Anansaya, representado por su Presidente Sr. Ricardo Allpacca Roque, conforme a lo descrito en el Informe N° 0015-2024-ALMACÉN CENTRAL/MDCH;

Que, mediante Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 015, de fecha 19 de agosto del 2024, el señor Alcalde, pone a consideración del Pleno del Concejo, el tema del orden del día, respecto a la Opinión Legal N° 074-2024-OAJ-MDCH-RSV, de fecha 13 de agosto del 2024, el Asesor Legal de la Municipalidad Distrital de Checca, remite opinión legal sobre Donación de Bienes, Informe N° 0015-UAC/MDCH-2024, de fecha 16 de julio del 2024, Expediente Administrativo N° 2292-2024, de fecha 28 de junio del 2024;

Sobre el particular, según informe de Almacén Central, se cuenta con los bienes solicitados, tal como se puede apreciar de la NEA N° 018-2023 y remanente del "MANTENIMIENTO DE PRONOEI Y AMBIENTES COMPLEMENTARIOS DEL DISTRITO DE CHECCA - CANAS - CUSCO" según acta de internamiento de la fecha 30 de octubre de 2023"; estando al amparo de la normativa de la Ley Orgánica de Municipalidades es correcto donar los bienes requeridos previo acuerdo en Sesión de Concejo Municipal;

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 17° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; con votación UNÁNIME, el Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Checca;

### ACUERDA:

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** la **DONACIÓN DE BIENES**, conforme al artículo 66° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, a la APV Anansaya, representado por su Presidente, Sr. Ricardo Allpacca Roque, la necesidad de bienes es conforme al siguiente cuadro de detalle:

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	TOTAL	ESTADO
01	ANGULO DE ACERO 1 IN X 1 IN X 1/8 IN X 6M	20	UNIDAD	52.00	1,040.00	BUENO
02	YESO	02	SACOS	---	---	BUENO

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR** a la Gerencia Municipal en coordinación con Almacén Central y demás unidades orgánicas competentes, el cumplimiento del presente Acuerdo disponiendo lo conveniente para su correcta ejecución.

**ARTÍCULO TERCERO: TRANSCRIBIR** el presente Acuerdo a la Unidad de Informática y Estadística, para que efectúe la publicación en el portal Web de transparencia de la Entidad.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
  
 Lic. Oscar Tinta Ayma  
 DNI 40371042  
 ALCALDE

- C.C.
- o Gerencia Municipal.
  - o Almacén Central
  - o Unidad de Informática y Estadística.
- Archivo.

Con el Pueblo por Delante

Palacio Municipal Plaza de Armas s/n, Checca - Canas - Cusco

munichecca20232026@gmail.com

Municipalidad Distrital de Checca